



**RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SOU- 052 DE 2016
(ABRIL 21)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 1504 de Agosto 4 de 1998 en el Artículo 27, el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Juan Pablo Córdoba Patiño identificado con la c.c No. 79.591.208 de Bogotá D.C en calidad de representante de Constructora Sintagma S.A.S presentó solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde, bajo el radicado No. 2016411100363552 de fecha 15 de abril de 2016;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que mediante poder autenticado en la Notaría 18 del Cali el señor Juan Pablo Córdoba Patiño identificado con la c.c No. 79.591.208 de Bogotá D.C en calidad de representante de Constructora Sintagma S.A.S autorizó al señor Felix Javier Hermith Ramírez c.c 16.288.124 para la notificación personal y demás trámites requeridos para la expedición de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.
4. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al solicitante o representante legal que solicita la radicación de Documentos ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.

Que en mérito de lo expuesto,
Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10
Teléfono 668 91 00. Fax 8895630
www.cali.gov.co

gm



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SOU- 052 DE 2016
(ABRIL 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde derivada del proyecto urbanístico Terrazas del Refugio ubicada en la Calle 2 A Oeste No. 66C-88. El espacio público se localiza en Calle 2A con Carera 66 cedida al municipio de Santiago de Cali mediante Escritura Pública No. 0651 de fecha 20 de marzo de 2015 en la Notaría 18 y Matrícula Inmobiliaria 370-864308 y 370-864309.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde			
Entidad	Constructora Sintagma S.A.S	Identificado con NIT	900156253-1
1. Identificación Predio	Dirección: Calle 2 A Oeste con carrera 66 C		
2. Barrio/Urbanización	Los Chorros	3. Comuna	18
4. Señor	Juan Pablo Córdoba Patiño	C.C:	79.591.208
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.			
TIPO	NUMERO	Mts ²	(%)
	Area Total del Lote y/o Intervención	1.834,44	100%
	Area de Zonas Blandas:	1.678,00	91,47%
	Area de Zonas Duras:	161,44	8,80%

Parágrafo 1: La zona verde se encuentra equipada con andenes perimetrales tipo MECEP, senderos internos en concreto, plazoleta (en concreto de color) juegos infantiles y plazoleta (en concreto de color) con equipos biosaludables (2) y barandas y dos muros de contención de 33,65 ml y 10,50 ml respectivamente.

Parágrafo 2: En concordancia con el Acuerdo 0373 en su Artículo 203 la conformación de Redes Peatonales deberán garantizar una movilidad continua, segura y confortable con diferentes tipologías de facilidades peatonales. Los diseños de redes peatonales deberán considerar al menos los siguientes aspectos:

1. Inventario de facilidades peatonales y del estado de la infraestructura y señalización.
2. Estimación de la demanda actual y futura en periodos pico.
3. Cálculo de nivel de servicio a diez (10) años.
4. Diseños que garanticen niveles de servicio adecuados.



**RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SOU- 052 DE 2016
(ABRIL 21)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

5. Diseños de intervenciones que garanticen mayor prioridad a los peatones, frente a los modos motorizados.

Parágrafo 3: Los accesos vehiculares en ningún caso implican cambio en el nivel del andén y que para salvar la diferencia entre el nivel de la calzada y el del andén se podrá construir una rampa al borde del sardinel que no sobrepase una longitud horizontal de 0.80 metros y respete la continuidad peatonal de mínimo 1,20 metros en concordancia con lo establecido en el Decreto 0816 de 2010 MECEP.

Parágrafo 4: Los andén deberán ser contruidos bajo lo siguientes parámetros:

- Paños en concreto escobillado dilatados a 1.20 metros con 0.10 metros de espesor (3000 PSI).
- Loseta táctil de color amarilla fundida en el paño de concreto.
- Quince centímetros (15 cm) de roca muerta.
- Quince centímetros (15 cm) de base compactada al 100% PROCTOR MODIFICADO.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Artículos 21 y 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de Agosto de 1988, Decreto Nacional 1469 de 2010, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Subdirección de Bienés Inmuebles.

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes,

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10
Teléfono 668 91 00. Fax 8895630
www.cali.gov.co

SM



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

**RESOLUCIÓN No. 4132.3.10-SOU-052 DE 2016
(ABRIL 21)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"

con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Abril de Dos mil Dieciséis (2016).

GILBERTO MORENO SALAZAR
Subdirector de Ordenamiento Urbanístico (E)

Proyecto: Esteban Angulo Daccach - Gestor Urbano - Especialista en Derecho Urbano - Contratista. SW

Hoy 25 DE ABRIL 2016 siendo las 3:00 P.M
Se notificó en forma personal al Señor (a) FEUX JAVIER HERWITZ BAQUERIZ
a con C.C No. 16.288.124 Expedida en CALI (VALLE).
en calidad de representante de SINTABUS S.A.S
el contenido de la resolución 4132.3.10-SOU- 052 , por medio de la cual se expide una Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El Notificado

Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MPAL
Subdirección de Ordenamiento Urbanístico